

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Noviembre 25 de 2005 FLASH 194 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

MEDIOS MAGNÉTICOS EN BOGOTÁ

ara completar el panorama de obligaciones formales que deberán ser cumplidas en el primer tercio del año 2006, el Distrito Capital ha emitido la Resolución que regula el deber de reportar información en medios magnéticos por los años 2004 y 2005. Se trata de la Resolución Distrital DDI-007459 de noviembre 1º de 2005, conforme a la cual tenemos, en lo que nos interesa destacar, lo siguiente:

- a) Información a reportar y sujetos obligados: son varios los niveles de reporte que se exigen en la Resolución:
- (1) Información de las entidades que conforman el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, quienes deberán reportar la información relacionada con los aportes realizados por personas naturales y jurídicas en la jurisdicción de Bogotá, correspondientes a los años 2004 y 2005,
- (2) Información de compras de bienes y servicios en la jurisdicción del Distrito Capital, realizadas en los años 2004 y 2005, cuyo valor acumulado por año exceda de \$5 millones. Esta información deberá ser reportada por todas las empresas calificadas como grandes contribuyentes por la DIAN que hayan recibido el bien o servicio en Bogotá.
- (3) Información de construcción y/o adecuación de bienes inmuebles. Las entidades que hayan desembolsado recursos a terceros para promover la construcción y/o adecuación de inmuebles ubicados en Bogotá D.C., deberán remitir la relación de desembolsos aprobados durante los años 2004 y 2005.
- (4) Información sobre retención en la fuente por ICA. Las empresas consideradas como grandes contribuyentes por la DIAN y los demás agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, cuyo monto total durante cada año 2004 y 2005 sea igual o superior a \$2.946.000, deberán suministrar la totalidad de las retenciones descontadas por cada sujeto y por cualquier monto.

Nótese que esta obligación de reporte se debe realizar por todos los sujetos que hayan descontado retenciones (acumuladas por año) por valor igual o mayor de \$2.946 mil, caso en el cual, si el valor de las retenciones declaradas en el año supera dicho monto, deberán reportar **todas** las

Carrera 43 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

retenciones descontadas, es decir, sin consideración a los montos de las bases de descuento ni al monto de las retenciones descontadas.

- (5) Información de la retención en la fuente descontada por medio de tarjetas de débito y de crédito.
- (6) Información de retenciones a favor por ICA. Todos los sujetos retenidos que pertenezcan al régimen común del ICA en Bogotá, a quienes se les hubiere descontado retenciones en esta ciudad por valor igual o superior a \$2.946.000, deberán reportar la información relacionada con las retenciones a su favor de los años 2004 y 2005.
- **(b) Forma de presentación de la información**. Un detalle que resulta muy relevante es que la información debe ser reportada por todos los sujetos antes mencionados sin consideración al monto de sus ingresos o patrimonio. Sin embargo, la presentación *deberá realizarse en medios magnéticos*, cuando el sujeto hubiere obtenido en el año 2003 ingresos brutos superiores a \$1.500.000.000 o cuyo patrimonio al corte de dicho año haya sido superior a \$3.368.800.000. Si el sujeto no alcanza estos límites, debe igualmente presentar la información, pero podrá hacerlo por cualquier medio técnico que se ajuste a las previsiones de la Resolución en comento.
- (c) Plazos para entrega de la información: tanto la información del año 2004 como la de 2005 deberá ser entregadas al Distrito Capital a más tardar en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación	Fecha límite
1-2	Abril 3 y 4 de 2006
3-4	Abril 6 y 7 de 2006
5-6	Abril 10 y 11 de 2006
7-8	Abril 17 y 18 de 2006
9-0	Abril 20 y 21 de 2006

La fijación de los plazos supone que la información podrá ser reportada desde ahora y hasta las fechas mencionadas.

COMUNÍQUESE CON NOSOTROS. A partir de diciembre 1º de 2005 nuestra dirección electrónica será: ocorredo@tributarasesores.com.co.

^{***}Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.